



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Declaración Universal de

DERECHOS HUMANOS

© SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
C/. Pascual Blasco nº 1, 03001 Alicante

Edita:
© SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
C/. Pascual Blasco nº 1, 03001 Alicante

Ilustraciones:
© Luis Miguel Falcón Tubío, © Luis Amorós, © Juan Pablo García García, © Fernando González Escolano, © Víctor Rodríguez-Mazaneque Cifuentes, © Miguel Ángel Cejudo Zapata, © Adrián Carratalá Ibáñez, © Surco Valbuena Makino, © Raquel Gosálbez Cuenca, © Alberto Román Ramón, © Christian Lago Ruiz, © Xavier Lacruz Sánchez, © Antonio Segura Donat, © Eva Sánchez Carot, © Manuel Martín Arenas, © Francisco Giner Calero, © Víctor Ferrero Navarro, © Román González Heidemeyer, © Héctor Gardó Martínez, © Miguel Ignacio Ruiz Heredia, © Eva Salas, © Dani Garrido, © Borja Chacón, © Borja Cuéllar, © Jorge Monreal, © Jorge Ortiz, © Enric Redón, © Beatriz Bernal, © Adolfo Navarro, © Álvaro Terrones.

Portada:
© Símbolo Ingenio Creativo.

Presentación:
© José Cholbi Diego - Síndico de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Prólogo:
© Álvaro Pons.

Diseño y maquetación:
© Símbolo Ingenio Creativo.

Impresión:
LIMENCOP

Depósito Legal:

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS. NO SE PUEDE REPRODUCIR NINGUNA PARTE DE ESTE LIBRO, NI ALMACENAR EN CUALQUIER SISTEMA DE REPRODUCCIÓN, NI TRANSMITIR DE NINGUNA FORMA NI BAJO NINGÚN CONCEPTO, MECÁNICAMENTE, EN FOTOCOPIAS, EN GRABACIÓN O DE NINGUNA OTRA MANERA, SIN EL PERMISO DEL PROPIETARIO DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

El Síndic de Greuges, como Alto comisionado de las Cortes Valencianas, tiene como primer objeto la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía así lo reconocen y así me lo impongo como irrenunciable responsabilidad porque todo compromiso tiene que cimentarse sobre las bases de la confianza y de la firmeza. Es mi compromiso como síndic con el conjunto de la sociedad valenciana.

Desde mi responsabilidad como Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana anuncio mi determinación de trabajar con ahínco, con sensatez y con ecuanimidad no sólo para atender las quejas que lleguen a la Institución sino para que tengan una culminación que vaya en consonancia con las necesidades de quienes se ven obligados a recurrir a la Sindicatura.

Mi compromiso de trabajar por el pueblo valenciano sólo se consigue con mucho diálogo, con honestidad, con grandes dosis de neutralidad y con justicia con todos y para todos los ciudadanos y ciudadanas, con los colectivos, y, especialmente, con los más débiles. Quiero que todos los que acudan al síndic encuentren en mí un amigo dispuesto a ayudarles con todos los instrumentos que ofrezca una Institución eficaz y moderna. Una Institución que no se quede en papel mojado, sino que llegue con eficacia y rapidez a todos los ciudadanos.

El Síndic de Greuges, representado en mi persona, tiene y debe ser ejemplo de honestidad, de eficacia, de honradez. Y gracias a una vida dedicada al servicio público, con un equipaje político y humano del que me siento orgulloso, garantizo que nadie se verá desamparado. Este objetivo es, junto a la defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos, una meta y una ambición personal. Contribuiré a que desde la Institución se garanticen la legalidad y la transparencia de las actuaciones de todos los órganos de las Administraciones Públicas.

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges

Dicen que en esta vida todo es negociable. No es cierto. Los derechos humanos son innegociables, y así queda patente en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Han pasado más de 60 años desde su aprobación y promulgación por parte de Naciones Unidas. Seis décadas en las que ha jugado un papel crucial en el desarrollo de las sociedades más avanzadas, porque ningún pueblo puede ser ni considerarse avanzado socialmente sin la aplicación de los 30 artículos de la Declaración, y que también consagra nuestra Constitución Española en su Título I.

Para una entidad como Caja Mediterráneo es un honor poder colaborar en la edición de este libro, en el que los treinta artículos van acompañados de otras tantas viñetas de alumnos de las Escuelas de Arte y Superior de Diseño de Alicante, Castellón y Valencia. Se trata de 30 obras gráficas que no dejan indiferentes y que incitan a la reflexión en torno a los derechos fundamentales.

Como institución benéfico-social, Caja Mediterráneo tiene y mantiene un compromiso inquebrantable con la defensa de los Derechos Humanos, ya que son la base para una sociedad en la que todos los hombres y mujeres sean tratados como personas y considerados ciudadanos iguales.

Además, el hecho de que esté editado por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, dota de mayor calado a este libro, ya que la misión de este Alto Comisionado de las Cortes Valencianas es la de velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y libertades que asisten a la persona frente a la Administración, según la Constitución Española y nuestro Estatuto de Autonomía.

En definitiva, para Caja Mediterráneo es un orgullo poder colaborar junto al Síndic de Greuges en la publicación de este libro, que no es ni más ni menos que un manual sobre la convivencia justa entre iguales.

Y termino como empecé, citando el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esta vez su último párrafo, porque en Caja Mediterráneo trabajamos para que “tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades. . .”. Es nuestro compromiso, y es un verdadero honor poder cumplirlo de la mano del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Modesto Crespo Martínez
Presidente de Caja Mediterráneo

Viñetas humanas

El lenguaje de la historieta es el único en el que el tiempo es un concepto de equilibrio entre autor y lector. Las viñetas actúan como intervalos cerrados en el tiempo, separados por espacios en blanco que se traducen en elipsis tan volubles como los actores de este lenguaje quieran. El autor puede imponer un rápido salto entre acciones o una larga y distanciada transición entre momentos, pero es el lector el que transformará estas propuestas en ritmos efectivos. Mientras que en el cine cada fotograma nos marca de forma ineludible un paso en el tiempo de la veinticuatroava parte de un segundo, en la historieta cada elemento tendrá una duración indefinible, impuesta por factores intrínsecos y extrínsecos a la lectura.

Apenas tres viñetas pueden ser una vida o apenas un suspiro. Y aún así, ese suspiro puede dar para largas horas de pensamiento y de evocación. Es el poder de la secuencia, de ese concepto tan elusivo de "narrativa gráfica" que la historieta inventa y reinventa continuamente.

Algo parecido ocurre, si se me permite la comparación atrevida, con los derechos humanos. Ideas que hace ya sesenta años demostraron que el ser humano era consciente de sí mismo y de la necesidad de respetarse más allá de las leyes de la competencia tribal, estableciendo por escrito unos conceptos que la lógica y el sentido común dictaría que no son necesarios de explicitar, pero que la realidad nos marca la práctica obligatoriedad de su recuerdo. Derechos que, como la historieta, pueden ser violados en apenas un parpadeo, o denostados y humillados durante periodos que se prolongan hasta más allá del infinito. El ser humano tiene siempre la capacidad de sorprender a su especie en la diversidad de formas e ingenios con la que se autodestruye y se canibaliza, desde la improvisación al maquiavelismo más retorcido.

Lenguaje e ideas que parecen obligados a entenderse y a dar lugar a una relación de mutuo beneficio, una simbiosis perfecta como demuestran las tiras que van ustedes a leer. Historietas de una, dos o tres viñetas que consiguen transmitir esas ideas que la Organización de las Naciones Unidas plasmó en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París. Lo hacen, además, multiplicando sus intenciones por el atrevimiento de la juventud de sus autores, que no entienden que algo que es natural para ellos no lo sea para el resto de sus congéneres. Es un grito que quiere plantarse con fuerza en los oídos de los que ya hemos desarrollado con la edad una extraña excrecencia psicológica que aísla y protege nuestra mente, sumiéndola en la dulce paz de la ignorancia del sufrimiento ajeno. Esa asepsia social que transforma el dolor de los demás en imágenes de telenoticiario a las que prestamos menos atención que a los resultados de los deportes. Y saben que sólo pueden llegar a ello a través de la provocación, buscando la extraña alquimia que transmute esa transición espaciotemporal que marcan las viñetas en un detonante que liquide esos acumulos de aislamiento social que adormecen nuestros cerebros.

En este libro tenemos 30 historietas. 30 gritos. 30 propuestas que sacudirán nuestras conciencias. 30 autores que tienen algo que decirnos. Y esperemos, también que den lugar a 30 reflexiones en nosotros.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

artículo I

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



Autor: Luis Miguel Falcón Tubío (EASD Alacant)

artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

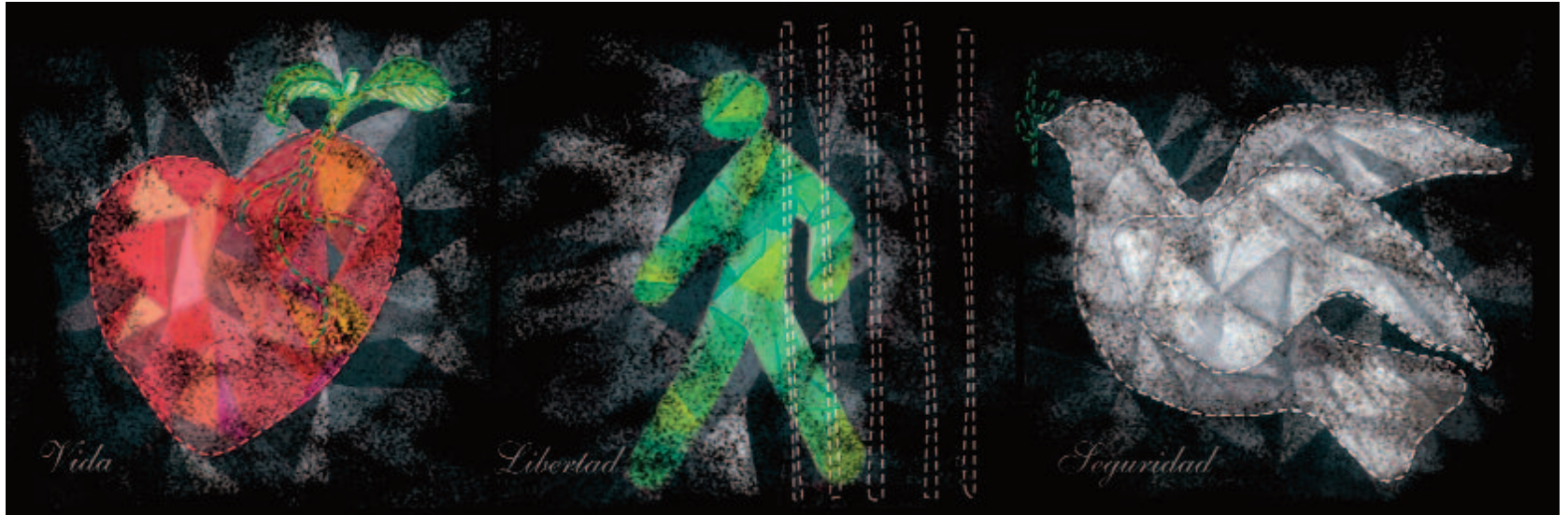
Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



Autor: Luis Amorós (EASD Alacant)

artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



Autor: Juan Pablo García García (EASD Alacant)

artículo 4

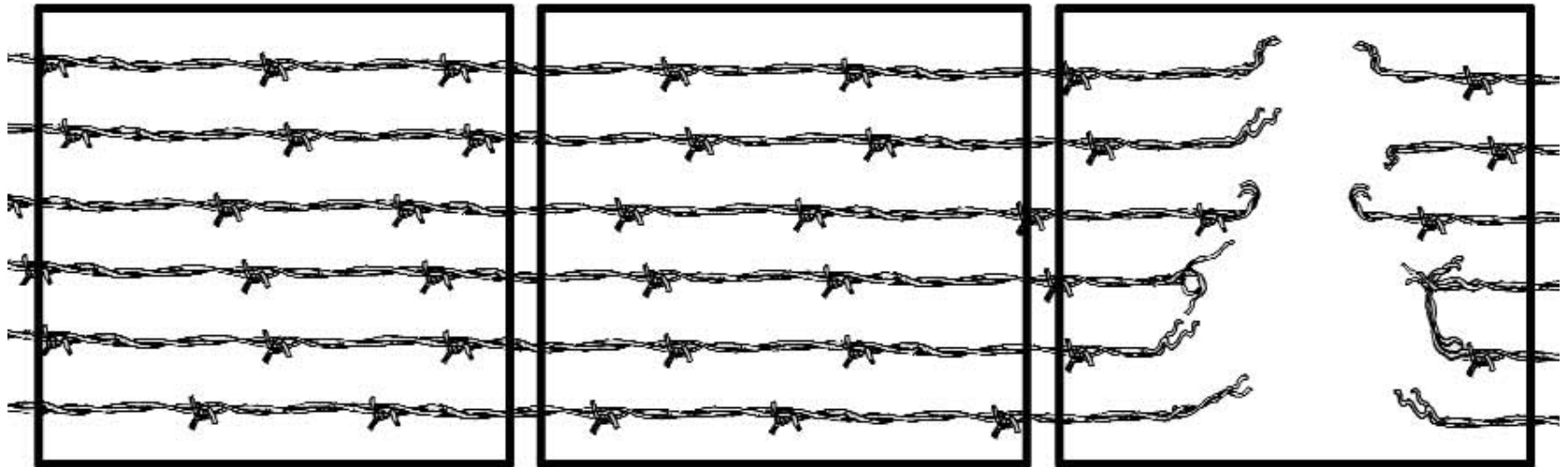
Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.



Autor: Fernando González Escolano (EASD Alacant)

artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



victor

Autor: Víctor Rodríguez-Mazaneque Cifuentes (EASD Alacant)

artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



Autor: Miguel Ángel Cejudo Zapata (EASD Alacant)

artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



Autor: Adrián Carratalá Ibáñez (EASD Alacant)

artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.



Autor: Surco Valbuena Makino (EASD Alacant)

artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



Autora: Raquel Gosálbez Cuenca (EASD Alacant)

artículo 10

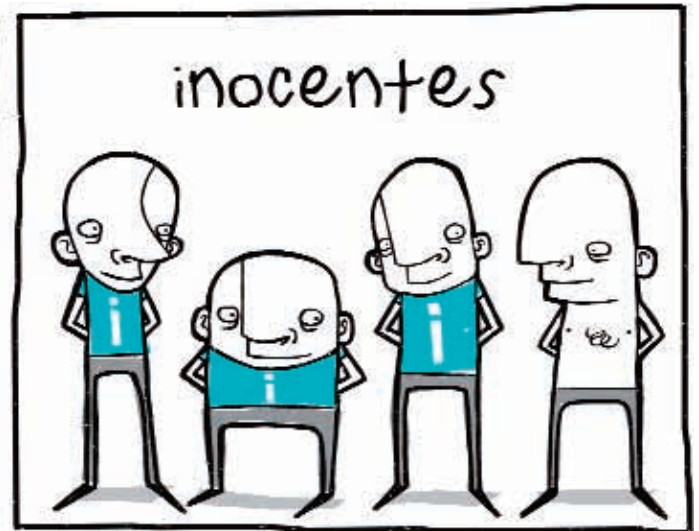
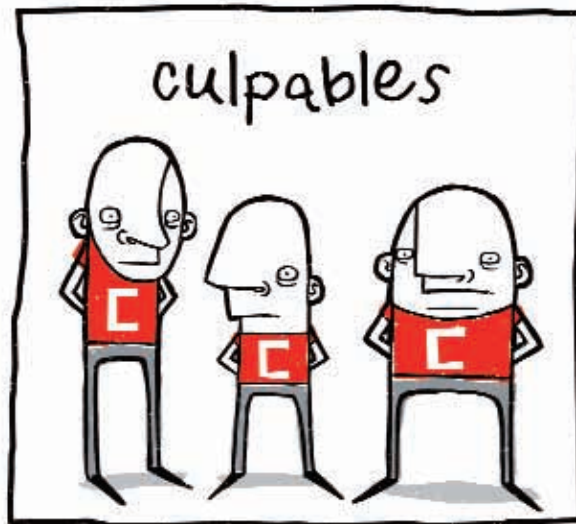
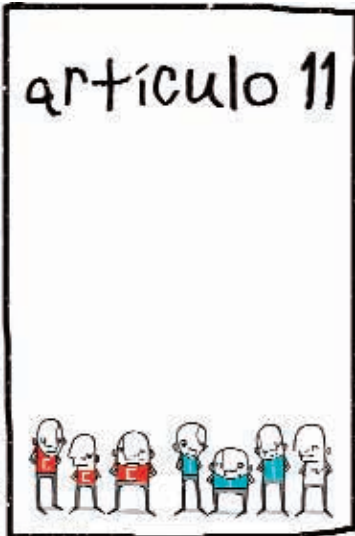
Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



Autor: Alberto Román Ramón (EASD Alacant)

artículo 11

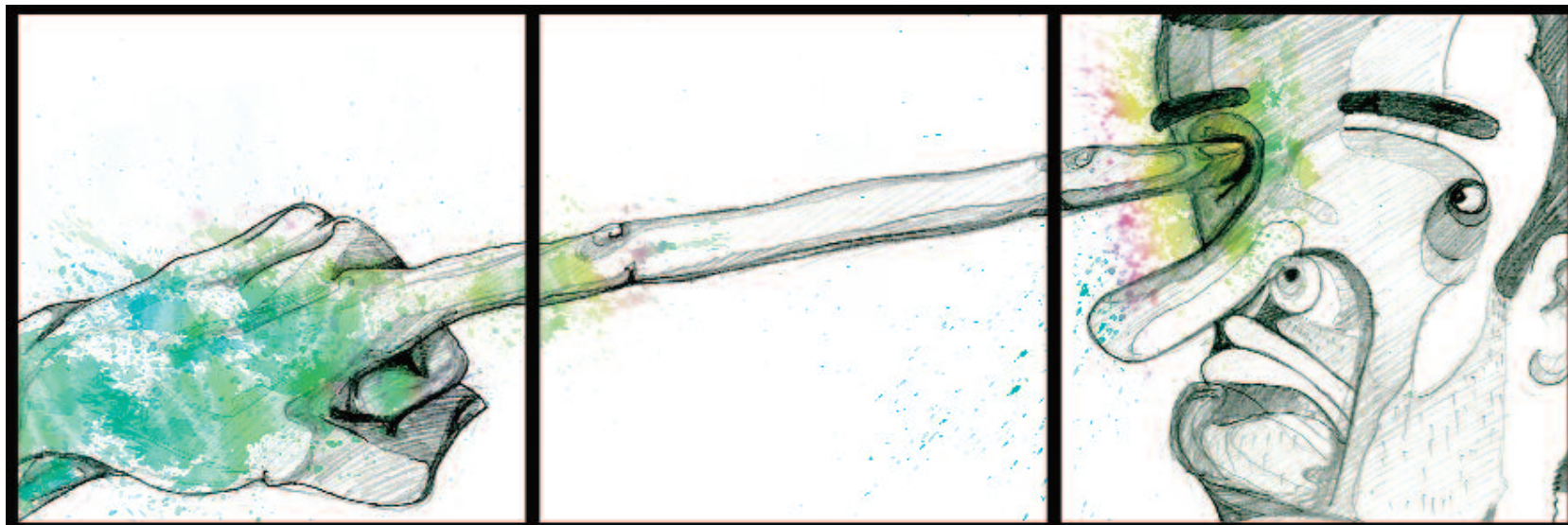
1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.



Autor: Christian Lago Ruiz (EASD València)

artículo 12

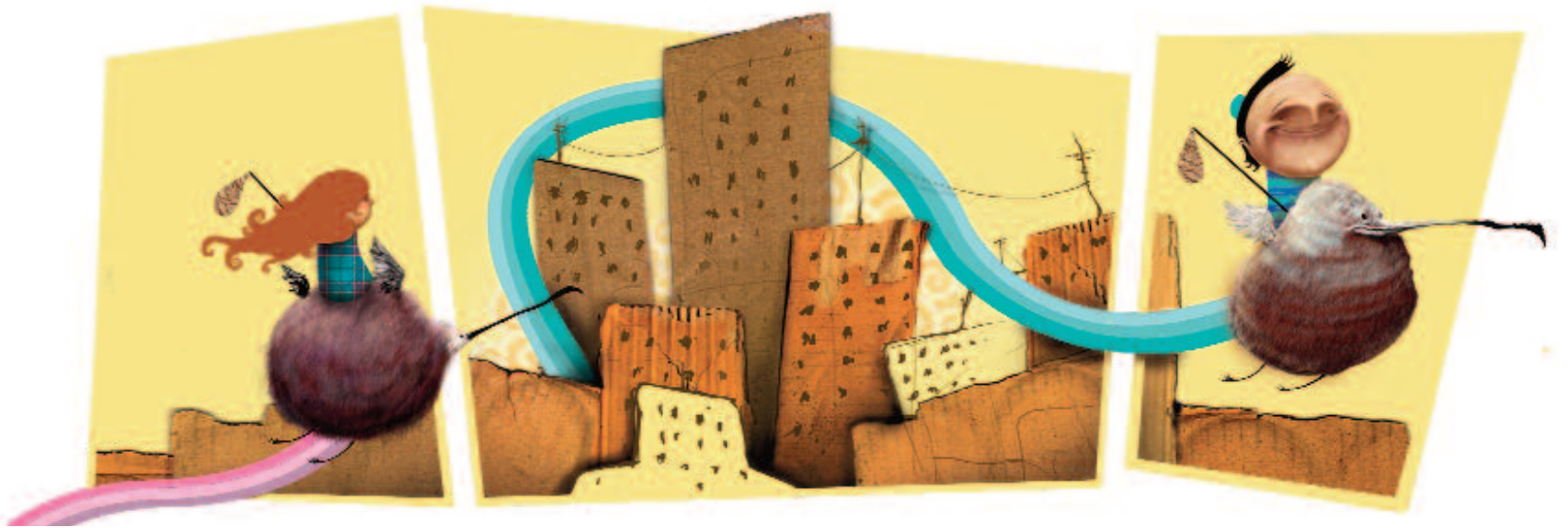
Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.



Autor: Xavier Lacruz Sánchez (EASD València)

artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.



Autor: Antonio Segura Donat (EASD València)

artículo 14

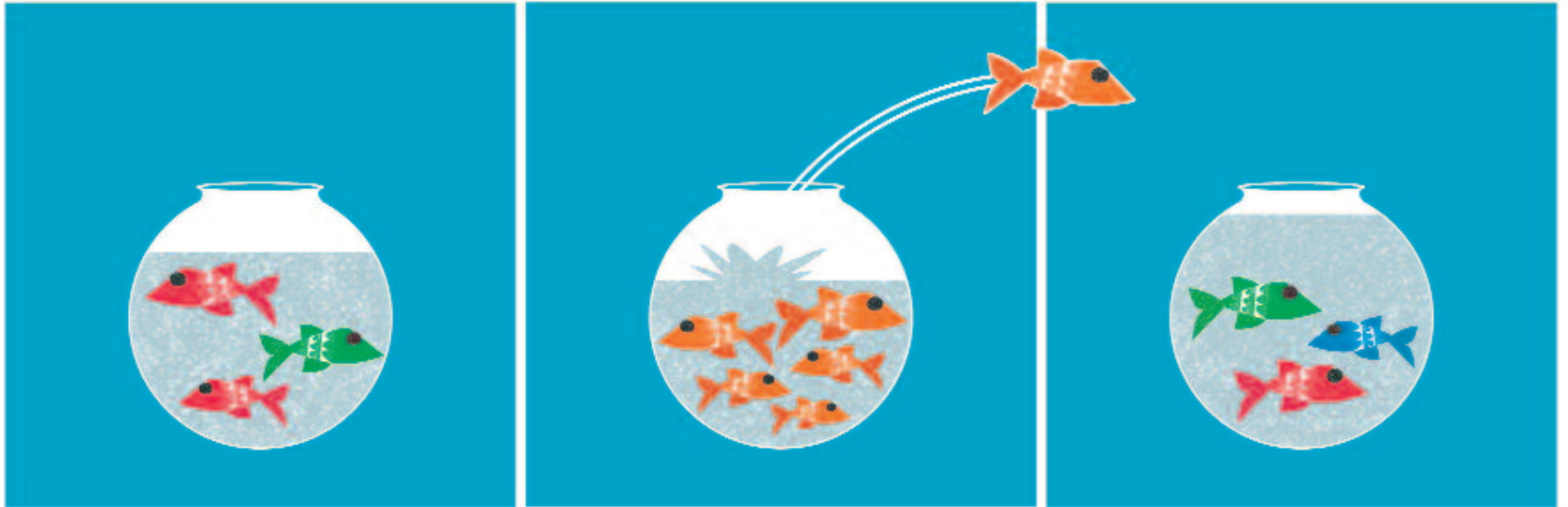
1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Autora: Eva Sánchez Carot (EASD València)

artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



Autor: Manuel Martín Arenas (EASD València)

artículo 16

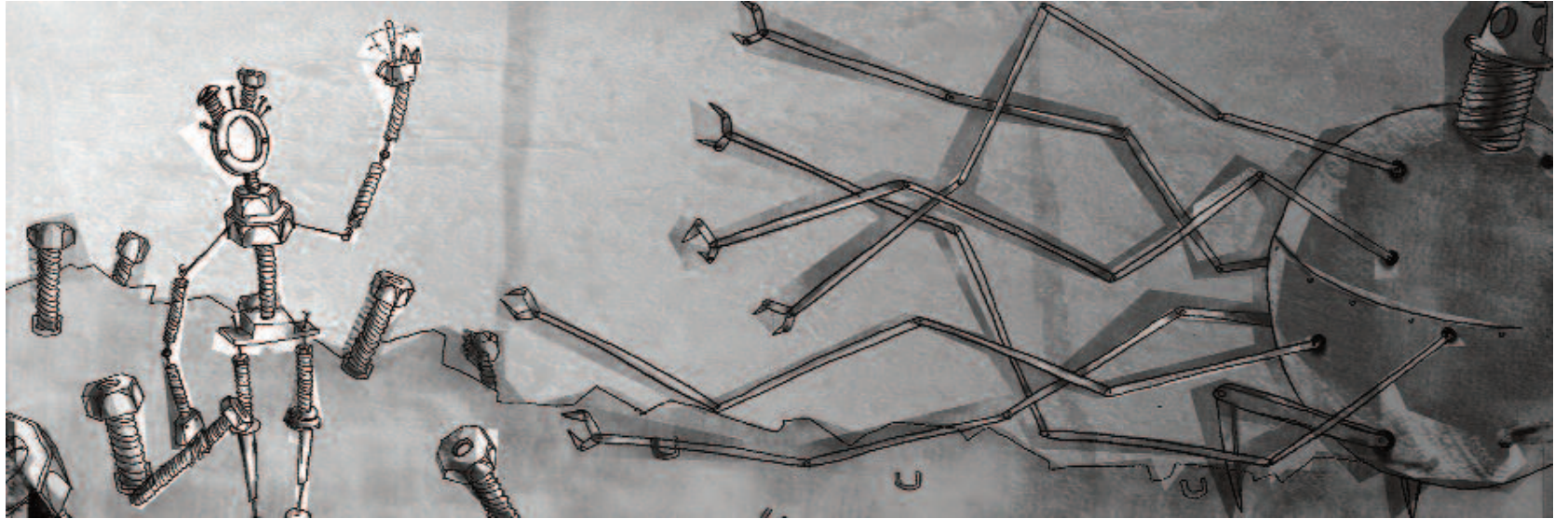
1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



Autor: Francisco Giner Calero (EASD València)

artículo 17

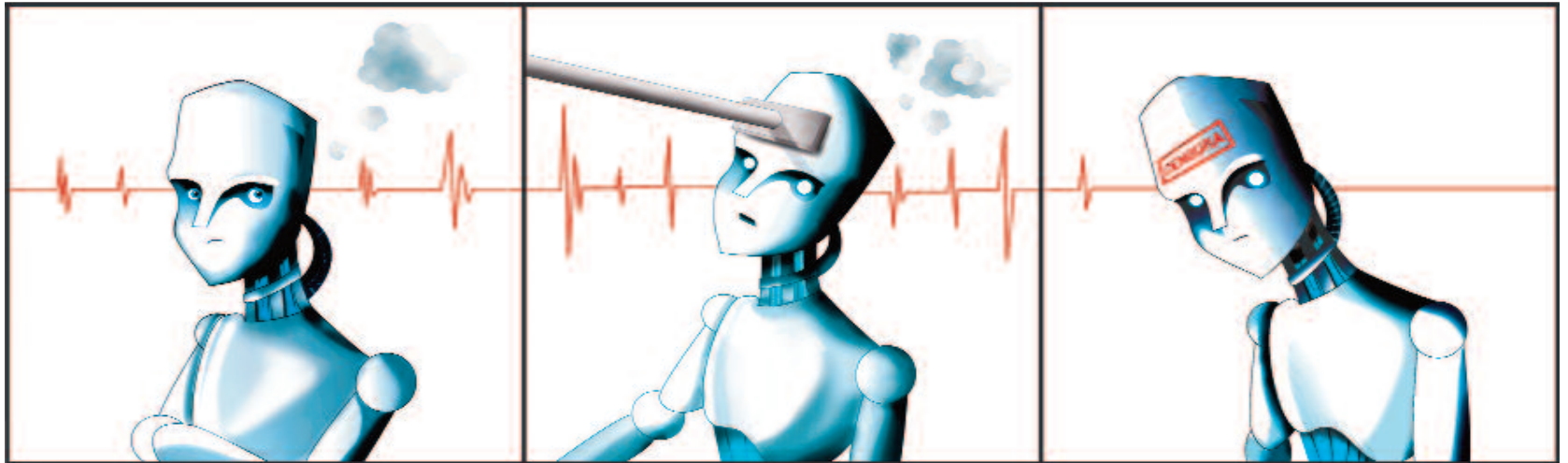
1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



Autor: Víctor Ferrero Navarro (EASD València)

artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.



Autor: Román González Heidemeyer (EASD València)

artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



Autor: Héctor Gardó Martínez (EASD València)

artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



Autor: Miguel Ignacio Ruiz Heredia (EASD València)

artículo 21

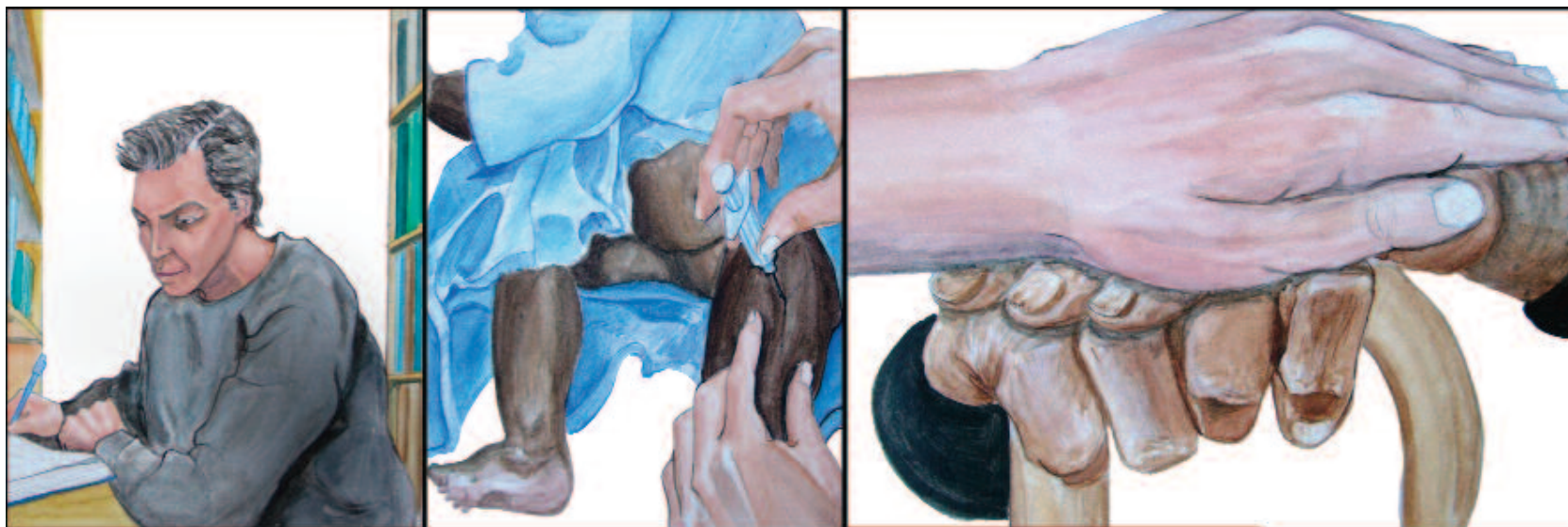
1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



Autora: Eva Salas (EASD Castelló)

artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Autor: Dani Garrido (EASD Castelló)

artículo 23

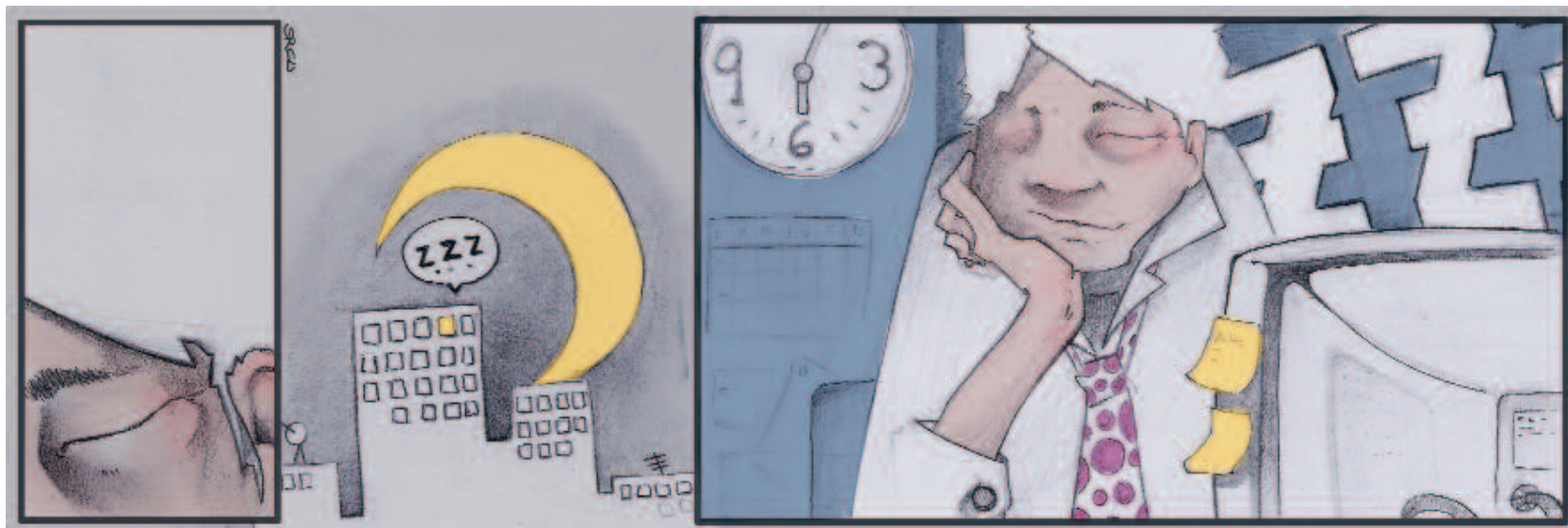
1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Autor: Borja Chacón (EASD Castelló)

artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



Autor: Borja Cuéllar (EASD Castelló)

artículo 25

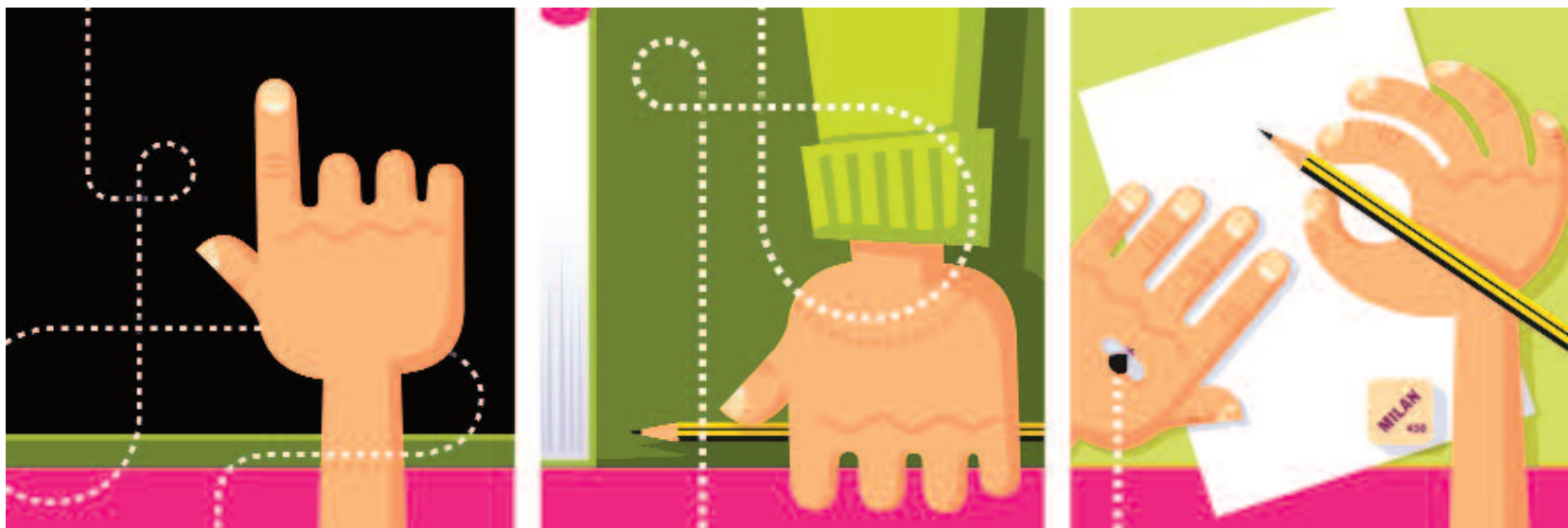
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



Autor: Jorge Monreal (EASD Castelló)

artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.



Autor: Jorge Ortiz (EASD Castelló)

artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



Autor: Enric Redón (EASD Castelló)

artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.



Autora: Beatriz Bernal (EASD Castelló)

artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Adolfo 2008

Autor: Adolfo Navarro (EASD Castelló)

artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

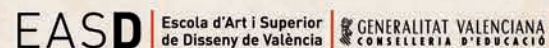


Autor: Álvaro Terrones (EASD Castelló)



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

amb la col·laboració de:



www.sindicdegreuges.gva.es

Per a obtindre més informació o resoldre algun dubte, crida al telèfon gratuït:

900 21 09 70

De dilluns a divendres, de 9.00 a 15.00 h. i de 17.00 a 19.00 h.

Oficina de Atenció a la Ciutadania: C/. Pascual Blasco núm. 1, 03001 - Alacant

E-mail: consultas_greuges@gva.es



CAM Caja Mediterráneo

